



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00276993- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de Conversatorio: ¿Del concepto al diván? Revisiones clínicas de la interpretación y la pulsión, presentada por el Lic. Emanuel Gastaldi, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Desarrollar conceptual y clínicamente elementos fundamentales para la praxis psicoanalítica.;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 335/2014);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Conversatorio: ¿Del concepto al diván? Revisiones clínicas de la interpretación y la pulsión", presentada por el Lic. Emanuel Gastaldi DNI 39172511, de acuerdo al Anexo IF-2025-00787311-UNC-DE#FP de 3 (tres) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.